



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 03 NOV. 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El convenio de transferencia de fondos, a través de 9 ítems a ejecutar, reposición de bombas para sistemas de agua potable, arriendo de maquinaria (para mejoramiento de accesos de caminos no enrolados que se utilicen para entrega de agua mediante camiones aljibes y profundización de pozos), pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes, adquisición de estanques para consumo humano (tamaño según necesidades), adquisición de estanques para riego de agricultura (tamaño según necesidades), adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura (tamaño según necesidades), caja familiares de alimento, alimento para ganado (forraje o pellets), otros en líneas que tengan pertinencias según lo señalado en focalización territorial (tales como: generadores eléctricos caudalímetros, pozómetros, medidores de voltaje y tableros eléctricos, entre otros); El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de la Comuna de Vicuña; El Decreto N° 4.180, de fecha 25 de agosto de 2021, por el cual asume doña Karla Salazar Adasme, como Secretaria Subrogante de la Comuna de Vicuña; y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:



**CONSIDERANDO:**

- a. Que, conforme al artículo 8º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con fecha 19 de agosto de 2022, con la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, cuyo objetivo es mitigar las necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a la comuna de Vicuña. Convenio aprobado por el concejo municipal según da cuenta en el certificado N° 185 de fecha 24 de agosto de 2022.
- c. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra i de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas: La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- d. Que en virtud del artículo 3º y 51º de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- e. Que, sin perjuicio de que convenio que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 19 de agosto del presente año 2022, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

**DECRETO: N° 5808 /**

1. **AUTORÍCESE, APRUÉBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de Transferencia de fondos, a través de 9 ítems a ejecutar, reposición de bombas para sistemas de agua potable, arriendo de maquinaria (para mejoramiento de accesos de caminos no enrolados que se utilicen para entrega de agua mediante camiones aljibes y profundización de pozos), pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes, adquisición de estanques para consumo humano (tamaño según necesidades), adquisición de estanques para riego de agricultura (tamaño según necesidades), adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura (tamaño según necesidades), caja familiares de alimento, alimento para ganado (forraje o pellets), otros en líneas que tengan pertinencias según lo señalado en focalización territorial (tales como: generadores eléctricos caudalímetros, pozómetros, medidores de voltaje y tableros eléctricos, entre otros), entre la I. Municipalidad de Vicuña y la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, de fecha 19 de agosto del año 2022; Aprobado mediante Resolución Exenta 927 de fecha 26 de octubre del año 2022.
2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, a la funcionaria **Karla Salazar Adasme**, grado 8, Directora de Seguridad Pública y Emergencia Civil.



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**KARLA SALAZAR ADASME**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**

RVC/KSA/LFG/OCA/nap

**Distribución:**

- 1.- Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Transparencia
- 5.- Archivo Jurídico
- 6.- Archivo Responsable de la ejecución